|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**  Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 | |  |
|  | | | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | Addéndum 15 al Documento 38-S | |
|  | | 16 de septiembre de 2024 | |
|  | | Original: inglés | |
|  | | | |
| Estados Miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de  Correos y Telecomunicaciones (CEPT) | | | |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60 | | | |
|  | | | |
|  | | | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Resumen:** | La modificación propuesta de la Resolución 60 de la AMNT actualiza el texto para que refleje la función actual de la CE 2 del UIT-T y armoniza la terminología pertinente. | |
| **Contacto:** | Tony Holmes Departamento de Ciencia, Innovación y Tecnología (DSIT) Reino Unido | Correo-e: [tonyarholmes@btinternet.com](mailto:tonyarholmes@btinternet.com) |

MOD ECP/38A15/1

RESOLUCIÓN 60 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Respuesta a los desafíos que plantea la evolución del sistema  
de identificación/numeración y su convergencia  
con los sistemas/redes basados en el protocolo Internet

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Ginebra 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

reconociendo

*a)* la Resolución 133 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que se refiere al continuo avance hacia la integración de las telecomunicaciones e Internet;

*b)* las Resoluciones 101 y 102 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la evolución del papel que desempeña la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, tal y como se refleja en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

observando

*a)* los trabajos de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) sobre el estudio de los aspectos evolutivos de los sistemas de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI), aplicables a las redes futuras (FN);

*b)* que la transición de las redes tradicionales a las redes basadas en el protocolo Internet (IP) está teniendo lugar a gran velocidad y que, al mismo tiempo, se está produciendo la transición a las FN;

*c)* los problemas que empieza a plantear el control administrativo de los números del servicio de telecomunicaciones internacionales;

*d)* las cuestiones que se plantearán en relación con la convergencia de los sistemas de NDDI con el desarrollo de las FN, y demás aspectos relacionados con la seguridad, la señalización, la portabilidad y la migración;

*e)* la demanda creciente de recursos de NDDI para las comunicaciones máquina a máquina (M2M) y los estudios en curso en la Comisión de Estudio 2 del UIT-T;

*f)* la necesidad de proseguir los estudios sobre la evolución de los recursos de telecomunicaciones internacionales, que se prevé contribuirán al despliegue oportuno y predecible de tecnologías de identificación avanzadas,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de la UIT, en el marco del mandato del Sector

1 que continúe estudiando, en coordinación con las demás Comisiones de Estudio pertinentes, los requisitos necesarios para la estructura y el mantenimiento de los recursos NDDI de las telecomunicaciones actuales y futuros en relación con la implantación de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) futuras, incluidas las redes IP;

2 que vele por la elaboración permanente de los requisitos administrativos necesarios para la utilización de los sistemas de gestión de recursos NDDI existentes;

3 que continúe elaborando directrices y un marco para la evolución del sistema NDDI de las telecomunicaciones internacionales y su convergencia con los sistemas IP y la utilización de las telecomunicaciones/TIC y los servicios emergentes, en coordinación con las correspondientes Comisiones de Estudio y Grupos Regionales asociados, de manera que pueda facilitarse una base para toda nueva aplicación,

encarga a las correspondientes Comisiones de Estudio, y en particular a la Comisión de Estudio 13 del Sector de Normalización de la UIT

1 que apoyen los trabajos de la Comisión de Estudio 2, mediante la colaboración, con el fin de garantizar que dichas aplicaciones estén basadas en unas directrices y un marco apropiados para la evolución del sistema de numeración/identificación de las telecomunicaciones internacionales para satisfacer las necesidades de las telecomunicaciones/TIC y los servicios emergentes;

2 que ayuden en los trabajos de la Comisión de Estudio 2 del UIT-T mediante el estudio de las repercusiones de las telecomunicaciones/TIC y los servicios emergentes en el sistema de numeración/identificación,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas apropiadas para facilitar los citados trabajos con respecto a la evolución del sistema NDDI de las telecomunicaciones internacionales y sus aplicaciones,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir a esas actividades, teniendo presentes sus intereses y experiencias nacionales;

2 a participar en los Grupos Regionales que tratan el asunto, y a presentar sus contribuciones a los mismos, y a fomentar la participación de los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 en dichas deliberaciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)